INVITACION ABIERTA Nro. IA 03 DE 2026

"CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS MENORES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

Marzo 17 de 2026

1. FUNDAMENTO LEGAL

Mediante la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, aprobó el Manual Interno de Contratación como Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- del orden municipal, con el fin de adecuar la contratación de la empresa para que, de manera eficiente, eficaz y oportuna realice las actividades inherentes a su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada pero determinable, según las ordenes de ejecución que se suscriban.

3. DEPENDENCIA INTERESADA

SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la presente contratación es **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2027,** contado a partir de la fecha de inicio en SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. PROCEDIMIENTO

El presente proceso de selección se lleva a cabo bajo la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA, por ajustarse a lo contenido en el artículo 34 "CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA", de la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, Manual de Contratación donde se establece el procedimiento para esta modalidad

6. RECEPCIÓN DE POSTURAS DE INVITADO A COTIZAR

En la fecha señalada en el cronograma de actividades de la invitación a presentar cotizaciones, se recibieron las siguientes:

COTIZACIÓN Nro.	COTIZANTE	NIT.	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	900.185.357-2	20/02/26	2:50 PM
2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	811.012.753-1	21/02/26	11:38 AM

3	CONSORCIO MARCO 27 (INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S. Y VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S.)	-	22/02/26	9:38 PM
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. Y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	-	22/02/26	10:34 PM
5	CONSORCIO EP MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO MEDELLÍN (ESPIRAL STUDIO S.A.S. Y PARALELO GROUP S.A.S.)	-	23/02/26	8:02 AM
6	CONSORCIO SOMACORP EDU (SOMATEC S.A.S BIC Y CORPOCIA)	-	23/02/26	8:04 AM
7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	811.006.928-9	23/12/25	8:07 AM
8	CONSORCIO MACRO MEDELLIN (IDEAR PROYECTOS S.A.S. Y GRUPO TITANIUM S.A.S.)	-	23/02/26	8:43 AM
9	INGEOMEGA S.A.S	900.185.357-2	23/02/26	8:44 AM
10	SAFRID INGENIERÍA S.A.S.	900.520.848-4	23/02/26	9:01 AM
11	UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)	-	23/02/26	9:04 AM
12	CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026 (CONSTRUCCIONES ENTRE MONTAÑAS S.A.S., O.L INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. Y CONSTRUCEC S.A.S.)	-	23/02/26	9:25 AM
13	PROYECTOS Y VIAS S.A.S.	800.119.086-8	23/02/26	9:33 AM
14	CONSORCIO EDIMED AM3 (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	-	23/02/26	9:34 AM
15	CONSORCIO URBAMED 3T (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y TODICO S.A.S.)	-	23/02/26	9:40 AM
16	CONSORCIO URBANO A&R (RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	-	23/02/26	9:40 AM
17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26 (SH PROJECTS S.A.S. Y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS)	-	23/02/26	9:44 AM
18	CONSORCIO L2 (INTERCONSULTORIAS II S.A.S. Y EMARCO S.A.S.)	-	23/02/26	9:47 AM

7. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II el día 9 de marzo de 2026, por un término de traslado de dos (2) días hábiles, quedando en traslado hasta el día 11 de marzo de 2026.

Durante este término los proponentes podían presentar las observaciones, aclaraciones u objeciones que consideren pertinentes y subsanar lo procedente.

8. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

Durante el traslado al informe de evaluación preliminar, se presentaron las siguientes observaciones:

- **10/03/26 5:16 pm. El postor UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)** Remite certificado Redam, formato de pago de aportes a la seguridad social, formato de pacto de integridad, relación de socios o accionistas

 "(…) 1. En la EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR, en la página 30, en los ítems "Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta" y " Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato", aparece consignado NO CUMPLE, sin embargo, enseguida se contradicen ya que confirman que si cumplimos con los aspectos revisados en los certificados de existencia y representación legal de ambos integrantes de la unión temporal, los cuales son la no limitación de los representantes legales y que los objetos sociales contemplan actividades relacionadas al contrato a celebrar.
 Solicitamos a la entidad realizar la respectiva corrección y habilitar al oferente en el proceso. A continuación, adjuntamos imagen de lo anteriormente descrito.

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta	-	**NO CUMPLE** El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 16/02/2026 El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 03/02/2026
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato	-	**NO CUMPLE** El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 16/02/2026 El objeto social contempla actividades relacionadas con el contrato a celebrar El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 03/02/2026 El objeto social contempla actividades relacionadas con el contrato a celebrar

2. En el CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR 1, en la pagina 4, describen que "El integrante CONSTRUCEC S.A.S. No diligenció correctamente el formato "CONTRATOS EN EJECUCIÓN" del Anexo 7, en la columna denominada "Valor contratado en pesos" Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar". Sin embargo, CONSTRUCEC S.A.S no hace parte del oferente UNION TEMPORAL MARCO 2026, el cual está compuesto por SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S., les agradecemos hacer la corrección correspondiente. Adjuntamos imagen de referencia.

					Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
11	UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)	**NO CUMPLE***	**NO CUMPLE****	**CUMPLE**	*No Aporta Certificado deudores alimentarios morosos REDAM y no registra sanciones; el integrante CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S. Aporta diligenciado el formato de CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES sin la firma del Representante Legal; No allega Pacto de integridad de proveedores EDU diligenciado; No allega Relación de socios o accionistas diligenciado **El integrante CONSTRUCEC S.A.S. No diligenció correctamente el formato "CONTRATOS EN EJECUCIÓN" del Anexo 7. en la columna denominada "Valor contratado en pesos" Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
12	CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026 (CONSTRUCCIONES ENTRE MONTAÑAS S.A.S., O.L INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. Y CONSTRUCEC S.A.S.)	**NO CUMPLE***	**NO CUMPLE****	**CUMPLE**	*No allega Carta de Presentación de la Cotización diligenciada; No presenta Abono de la propuesta; No allega Copia matricula profesional que abona la propuesta; No allega Certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización expedida por la Entidad competente; la relación de socios o accionistas del integrante O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. no está suscrito por el Revisor Fiscal

Respuesta: Se revisó la evaluación jurídica y el informe de evaluación preliminar y se verificó que efectivamente hubo un error en el cuadro de verificación de la capacidad jurídica y en la descripción se relacionó un integrante de otro postor, los cuales se corregirán en la evaluación jurídica preliminar 2 y en el presente documento.

Así mismo, se revisaron los documentos remitidos y se verificó que el certificado Redam corresponde al representante legal del integrante CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S, y no presenta sanciones, además, los formatos de pago de aportes a la seguridad social, el formato de pacto de integridad y la relación de socios o accionistas corresponder al integrante CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S y se encuentran diligenciados.

- **10/03/26 7:51 pm. El postor INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S** Remite copia de la tarjeta profesional del señor Javier Llamas, certificado de la junta de contadores de la señora Gladys Ochoa y certificado de vigencia y antecedentes del COPNIA del señor Sergio Villa.

 "(…) Luego de revisar el documento de INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADO encontramos que nos hacen la siguientes solicitud:

 *"*No Aporta certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal. Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar"*

 Sin embargo, revisando el informe jurídico y el contenido de la propuesta, el documento que se requiere corresponde al Certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización expedida por la Entidad competente (vigente al momento de ser presentada al proceso)

 Adjuntamos a la presente dicho documento, e igualmente los certificados de los revisores fiscales, aunque los mismos si fueron aportados en la postura. (…)"

 Respuesta: Se revisó el documento remitido por el postor y se verificó que corresponde al certificado de vigencia y antecedentes del COPNIA del profesional que avaló la postura y se encuentra vigente y sin sanciones, por lo que se ajusta la evaluación jurídica.

- **11/03/26 11:17 am. El postor CONSORCIO L2 (INTERCONSULTORIAS II S.A.S. Y EMARCO S.A.S.)** Remite certificado REDAM, Anexo 16 - RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS y Carta de Cupo crédito.

"(…) Además de lo antes mencionado, le hacemos una observación al infirme preliminar según la imagen que se anexa:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta	-	**NO CUMPLE** El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 16/02/2026 El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 23/02/2026
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato	-	**NO CUMPLE** El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 16/02/2026 El objeto social contempla actividades relacionadas con el contrato a celebrar El Representante Legal No tiene Limitaciones Verificado en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 23/02/2026

Como se observa en la imagen anterior, el representante legal de cada una de las empresas no tiene limitación alguna, por tal razón, tiene capacidad jurídica para presentar la propuesta, agradecemos a la entidad cambiar en NO CUMPLE, por CUMPLE, dado que este consorcio si esta cumpliendo con este punto. (…)"

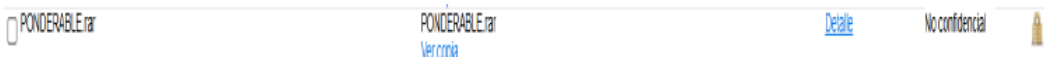
Respuesta: Se revisó la evaluación jurídica y se verificó que efectivamente hubo un error en el cuadro de verificación de la capacidad jurídica, el cual se corregirá en la evaluación jurídica preliminar 2.

Por otro lado, se revisaron los documentos allegados y se verificó que los certificados Redam corresponden a los representantes legales de los integrantes y no presentan sanciones, mientras que la Relación de socios o accionistas fue diligenciada por cada integrante, y en este sentido, cumple y se ajustará la evaluación jurídica.

Ahora, referente a la Carta de Cupo crédito, se recibe la subsanación presentada, y se procede con el ajuste de la evaluación financiera.

- **11/03/26 11:23 am. El postor El postor UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)** Remite Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, formato de CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES, Pacto de integridad de proveedores, Relación de socios o accionistas, Acta de autorización al Gerente de la sociedad CDI.

"(…) OBSERVACIONES:
En el informe preliminar no se le esta otorgando a este proponente puntaje por concepto de emprendimiento y empresa de mujeres a este proponente, cuando en la oferta obran todos los documentos correspondientes para ser merecedor de este puntaje, es así como en la carpeta denominada "PONDERABLE.RAR" obrante en nuestra oferta.

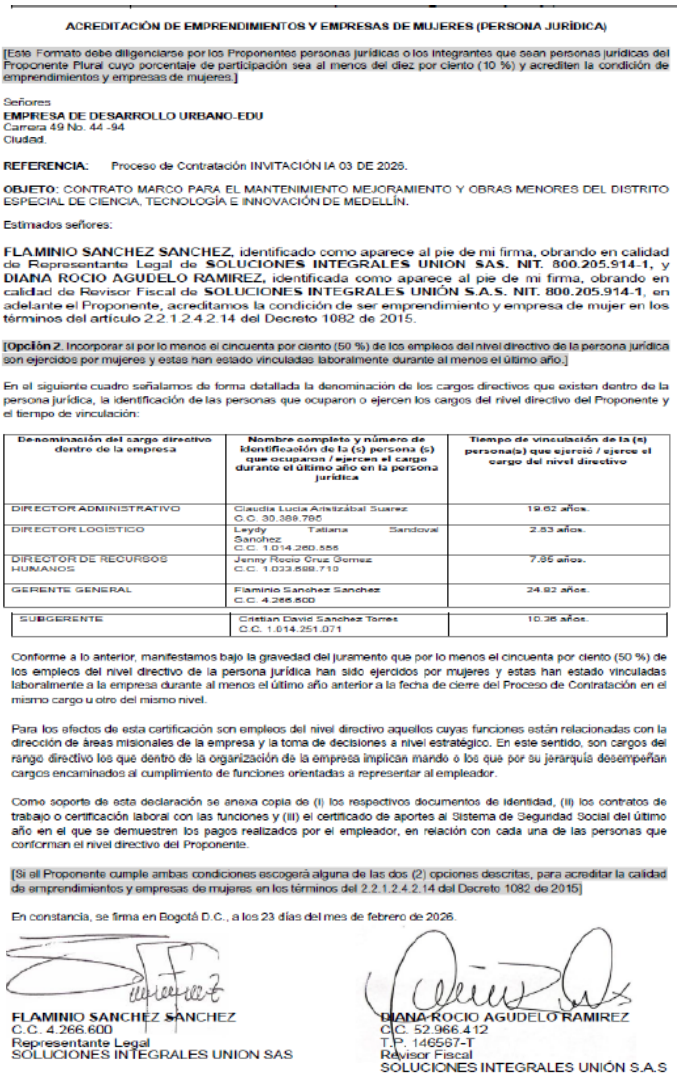


Se encuentran los siguientes documentos:



En dichos documentos están todos los soportes que se requieren para acreditar la condición de empresa emprendimiento de mujeres tales como: Formulario suscrito por Representante Legal y Revisor Fiscal, copia de las cédulas de los cargos directivos, certificaciones laborales con funciones de las personas que desempeñan cargos directivos y planillas de todos los cargos directivos; razón por la cual se solicita de manera formal se evalúen estos documentos y se otorgue el respectivo puntaje.

Se aclara que el Anexo 13 esta completamente diligenciado tal como consta en la siguiente imagen:



ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Carrera 49 No. 44 -94
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación INVITACIÓN IA 03 DE 2026.

OBJETO: CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y OBRAS MENORES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Estimados señores:

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS. NIT. 800.205.914-1**, y **DIANA ROCIO AGUDELO RAMIREZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Revisor Fiscal de **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. NIT. 800.205.914-1**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[**Opción 2**. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Claudia Lucia Arbeláez Suarez C.C. 30.388.765	19.62 años.
DIRECTOR LOGISTICO	Leydy Tatiana Sandoval Sanchez C.C. 1.014.260.556	2.83 años.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	Jenny Rocio Cruz Gomez C.C. 1.033.688.710	7.86 años.
GERENTE GENERAL	Flaminio Sanchez Sanchez C.C. 4.266.600	24.82 años.
SUBGERENTE	Cristian David Sanchez Tomes C.C. 1.014.251.071	10.36 años.

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (I) los respectivos documentos de identidad, (II) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (III) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2026.

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
C.C. 4.266.600
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

DIANA ROCIO AGUDELO RAMIREZ
C.C. 52.966.412
T.P. 146567-T
Revisor Fiscal
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S

Por otra parte, en el consolidado evaluación preliminar la entidad manifiesta que no se diligencio correctamente el Anexo 7 por CONSTRUCEC, cuya empresa no hace parte de la unión temporal y no hace parte de la observación del presente oferente. Con base en las consideraciones que se exponen y documentos que se aportan, se solicita de manera respetuosa la habilitación de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MARCO 2026 y el otorgamiento del puntaje completo. (…)"

Respuesta: Frente a la observación a la evaluación del criterio de emprendimiento y empresas de mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje. "*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

Se revisó el informe de evaluación preliminar y se verificó que efectivamente hubo un error y en la descripción se relacionó un integrante de otro postor, el cual se corregirá en el presente documento.

Adicionalmente, una vez revisados los documentos remitidos y se verificó que el certificado Redam corresponde al representante legal del integrante SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S, y no presenta sanciones, además, el formato de pacto de integridad y la relación de socios o accionistas corresponder al integrante SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S y se encuentran diligenciados, por lo que cumple y se ajusta la evaluación jurídica.

- **11/03/26 1:56 pm. El postor CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026 (CONSTRUCCIONES ENTRE MONTAÑAS S.A.S., O.L INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. Y CONSTRUCEC S.A.S.)** Remite Carta de presentación de la postura y formato de capacidad residual.

"(…) Lo primero es indicar lo respondido por la entidad en el SECOP II a las observaciones de los oferentes, donde manifiesta la posibilidad de parte de los oferentes, de poder optar por presentarse a ambos lotes o a cualquiera de los dos lotes del proceso como se pude observar a continuación en la captura tomada del SECOP II así:

Buenos días

En atención a que su observación fue presentada de forma extemporánea, la Entidad no se encuentra obligada a pr onunciarse de fondo sobre la misma, de confirmidad con lo estipulado en el numeral 1.26 de las Condiciones de co ntratación, no obstante, se le aclara que los postores pueden decidir presentar postura para uno o ambos lotes, y se seleccionarán los cinco (5) postores que obstengan mayor puntaje para cada uno de ellos.

2/5/2026 1:51:32 PM SAFRID INGENIERIA SAS

Buenas Tardes,

Señores

EDU

Mediante el presente solicitamos amablemente a la entidad nos confirme si un oferente solo cuenta con experiencia para el Lote 1 se puede presentar solo a ese lote, o se debe cumplir con la experie ncia de ambos lotes?

Segun lo anterior, la eleccion de los 5 oferentes para el contrato marco se dara por cada lote, es de cir 5 oferentes para el lote 1 y 5 para el lote 2, o como se va a clasificar?

Ahora bien, la entidad indica lo siguiente en su evaluación:

*La postura presentada por el postor CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026 (CONSTRUCCIONES ENTRE MONTAÑAS S.A.S., O.L INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. Y CONSTRUCEC S.A.S.) se encuentra rechazada por tipificar la causal de rechazo estipulada en el numeral 4.4 literales e y p de las Condiciones de Contratación, que establece:

"4.4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE POSTURAS Y/O MANIFESTACION DE INTERES
La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- rechazará la manifestación de interés y/o postura cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
(...)
e. Cuando el postor no allegue el Anexo 5 "Formulario Económico" en formato Excel con la postura en el cierre del proceso
p. Cuando la postura se encuentre incursa en las causales de rechazo por factor precio, establecidas en el anexo "Criterios de evaluación" o en cualquiera de los documentos que integran el proceso de selección. (...)"

"CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO
• Cuando no se aporte con la propuesta el Anexo No. 5 "FORMULARIO TARIFARIO LOTE 1" o "FORMULARIO TARIFARIO LOTE 2" (según corresponda) en formato Excel.". (...)" SFT

De acuerdo a lo anterior, queremos aclarar, que nuestro consorcio no presentó propuesta para el LOTE 2 por lo cual no puede ser rechazado. Entregamos la documentación del proceso, manifestando el interés de participar solo en el LOTE 1, donde además se entregó el FORMULARIO TARIFARIO en formato EXCEL.

Una vez aclarado dicha situación, procederemos a realizar las respectivas aclaraciones a los documentos presentados al lote 1 como sigue:

En el informe Jurídico la entidad manifiesta:

Carta de Presentación de la Cotización (**ANEXO 1**)	NO*	**NO CUMPLE** *El postor no allega La carta de Presentación de la Postura diligenciada
Abono de la propuesta	NO*	**NO CUMPLE** *El postor no allega el aval de la Postura
Copia matricula profesional que abona la propuesta	NO*	**NO CUMPLE** *No se tiene conocimiento del profesional que abona la postura
Certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización expedida por la Entidad competente (vigente al momento de ser presentada al proceso)	NO*	**NO CUMPLE** *No se tiene conocimiento del profesional que abona la postura

*No allega Carta de Presentación de la Cotización diligenciada; No presenta Abono de la propuesta; No allega Copia matricula profesional que abona la propuesta; No allega Certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización expedida por la Entidad competente; la relación de socios o accionistas

Una vez verificada la propuesta presentada en SECOP II, observamos que dentro de la propuesta en la carpeta "B. Carta Presentacion.zip", se encuentra la carta de presentación, así como los documentos del profesional que la suscribe, el cual tiene el perfil de ingeniero Civil (Ingeniero Civil Hernán Olarte), por lo cual no es necesario que se abone la propuesta como se ve a continuación:



Incluso el pliego es claro en las reglas de subsanabilidad establecidas en las condiciones de contratación las cuales expresan:

En caso de ser necesario, la Entidad puede solicitar a los postores durante el proceso de evaluación, y a más tardar **hasta el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar**, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los postores no podrán subsanar o mejorar sus posturas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y

f. ABONO DE LA POSTURA

- **Personas Jurídicas**

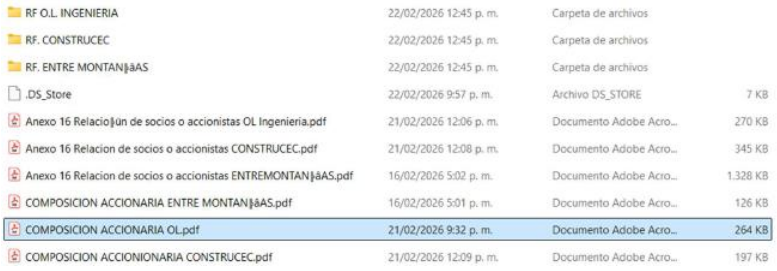
Si el postor es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal) no es **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberá presentar la postura abonada por **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su **correspondiente certificado de vigencia expedido por la entidad competente** (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que el representante legal cumpla con el perfil profesional descrito y no se abone la postura, éste deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

Con el fin de aclarar lo requerido a pesar de estar contenido en nuestra propuesta, adjuntamos de nuevo la carta de presentación de nuestra propuesta y los documentos del profesional Ingeniero Civil HERNAN ALONSO OLARTE (Ver anexos).
Adicionalmente el informe jurídico indica:

Relación de socios o accionistas (**ANEXO 17**)	SI*	**NO CUMPLE** *El integrante O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. aporta formato diligenciado, pero no está suscrito por el Revisor Fiscal

competente; la relación de socios o accionistas del integrante O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. no está suscrito por el Revisor Fiscal

Informamos que en la carpeta "E. Composición accionaria" se encuentra el documento COMPOSICIÓN ACCIONARIA OL.PDF, el cual está suscrito por el revisor Fiscal HENRY ANTONIO ZAPATA ARANGO.



Dado en Medellín, a los 10 días del mes de febrero del año Dos mil veinte y seis.

HENRY ANTONIO ZAPATA ARANGO
Revisor Fiscal
C.C. 8.418.706 de Dabeiba
T.P. 123387 -T

Con el fin de dar cumplimiento al requisito relacionado por la entidad, aclaramos el ANEXO 16 RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS (ver anexo).
Por todo lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad habilitar nuestra propuesta en lo referente a la evaluación jurídica, toda vez que cumplimos en un todo los requisitos.

La entidad manifiesta lo siguiente en su evaluación técnica:

> **El integrante CONSTRUCEC S.A.S. No diligenció correctamente el formato "CONTRATOS EN EJECUCIÓN" del Anexo 7, en la columna denominada "Valor contratado en pesos"**

Con el fin de aclarar la información, se aporta aclaración. (Ver anexos).
Una vez aclarado la información del Anexo 7, solicitamos a la entidad habilite nuestra propuesta en lo referente a la capacidad residual de contratación, dado que cumplimos en un todo la capacidad exigida en el presente proceso.

Evaluación técnica - experiencia
La entidad tienen en cuenta toda nuestra experiencia como general pero no tiene en cuenta 2 de nuestros contratos como soporte de la experiencia especifica, argumentando lo siguiente:

12	CONSORCIO ENTREMONTAÑAS CONSTRUCEC 2026/GL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S (95.00%)-CONSTRUCEC S.A.S. (12.00%)-Construcciones Entre Montañas SAS (88.00%))							
N° RUP	CONTRATANTE	N° CONTRATO	C. EXP GEN	C. EXP ESP.	SUBGRUPO	M2 CUB	M TUB. HIDROS	M2 PISOS
29	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF No. 06-6-10048-16	S	N	I-4 Seguridad Pública	0,00	0,00	0,00
27	POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	No 12-6-1011-16	S	N	I-4 Seguridad Pública	0,00	0,00	0,00
3	NUTRIBER COLOMBIA S.A.S	-	S	S	C-2 Bienes	0,00	0,00	0,00
7	FUNDACIÓN SAN ISIDRO	00391-01-14	S	S	I-2 Salud o incapacidad	0,00	0,00	0,00

El postor no cumple al no acreditar las cantidades de las actividades establecidas en la ficha técnica en los contratos válidos según los subgrupos indicados.

CUMPLIMIENTO EXP. ESPECIFICA				PUNTAJE EXPERIENCIA		
M2 CUBIERTA	M. TUB. HIDROS	M2 PISOS	CUMPLE	M2 CUBIERTA	Puntaje	
0	0	0	N	0,00	0,00	Nota: El puntaje obtenido dependera del cumplimiento de los requisitos habilitantes

** No cumple al no acreditar las cantidades de las actividades establecidas en la ficha técnica en los contratos válidos según los subgrupos indicados.
Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

Como se observa, las 4 certificaciones, son avaladas por experiencia general, más las dos primeras experiencias, indican que dichas certificaciones no cuentan con las cantidades de las actividades establecidas según los subgrupos.

El evaluador enmarca nuestros certificados en el subgrupo I-4 Seguridad Pública, lo cual resulta parcialmente correcto, ya que desconoce que nuestras certificaciones tienen una doble clasificación que técnicamente se ajusta a nuestra experiencia y la cual fue relacionada (diligenciada) en nuestro Anexo 6 - FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, donde se puede ver que estos contratos pueden ser clasificados en el subgrupo I-5 Servicio Público.

El titulo K.2.6.6 de la NSR-10 clasifica I-5 como edificaciones o espacios "destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades", (Tabla K.2-13).

NSR-98 – Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación

K.2.6.6 - SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO (I-5) - En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. En la tabla K.2-13 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-5).

Tabla K.2-13
Subgrupo de ocupación institucional de servicio publico (I-5)

Centros de Comunicación
Centros Administrativos Municipales, Distritales y Gubernamentales
Centros Administrativos de Servicios Públicos
Juzgados
Otros similares

El contrato "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN FASE 1 BLOQUE A COMANDO, TREN ADMINISTRATIVO, ARCHIVOS, URBANISMO, GUARDIA VEHICULAR Y VÍAS DE ACCESO PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" contiene espacios claramente administrativos y de servicios públicos:

Componente	Función	Clasificación NSR-10	Tabla Referencia
Tren Administrativo	Gestión burocrática, oficinas	I-5 Centros administrativos gubernamentales	K.2.6-5 NSR-10
Archivos	Gestión documental pública	I-5 Servicio público esencial	K.2.6-5 NSR-10
Comando	Dirección administrativa policial	Mixto I-5 e I-4	K.2.1.2 permite doble clasificación

Referente al contrato "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES Y DEMÁS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ…" contiene espacios claramente administrativos y de servicios públicos:

Componente	Función	Clasificación NSR-10	Tabla Referencia
Estaciones, Subestaciones, Puestos	Gestión administrativa + atención ciudadana	I-5 Centros administrativos	K.2.6-5 NSR-10
Viviendas Fiscales	Habitabilidad funcionarios públicos	I-5 Servicio público esencial	K.2.6-5 NSR-10
Mejoras Locativas	Adaptaciones funcionales administrativas	I-5 Infraestructura gubernamental	K.2.1.2 mixto
"Demás Instalaciones"	Áreas administrativas, archivos, oficinas	I-5 Centros administrativos	K.2.6-5 NSR-10

Como sustento técnico y jurídico, la Ley 80 del 1993 en el Artículo 30 indica que la Experiencia debe ser "similar en naturaleza, magnitud y complejidad", no idéntica en nomenclatura técnica.

Así mismo el Consejo de estado, Sentencia 11001-03-15-000-2019-00345-00 expresa que "La interpretación de requisitos de experiencia debe ser amplia y favorable, no restrictiva, cuando las obras guardan similitud funcional".

Por otro lado, la Circular Única de Contratación 01/2023 (Art. 2.2.1.1.1.2.5) indica que las Clasificaciones de la NSR-10, tienen carácter referencial; priman la equivalencia técnica y funcional.

El CONPES 4097 de 2020 ("Política Nacional de Infraestructura para la Seguridad Ciudadana"), establece en su Capítulo IV, numeral 4.2 que la infraestructura policial debe incluir el "fortalecimiento institucional administrativo" como prioridad estratégica, junto con infraestructura operativa.

Como aparte importante (página 28) indica:
"Se requiere infraestructura que garantice el fortalecimiento administrativo e institucional de la Policía Nacional, incluyendo oficinas de gestión, archivos, centros de atención ciudadana y demás espacios administrativos que permitan el eficiente funcionamiento del servicio de policía."

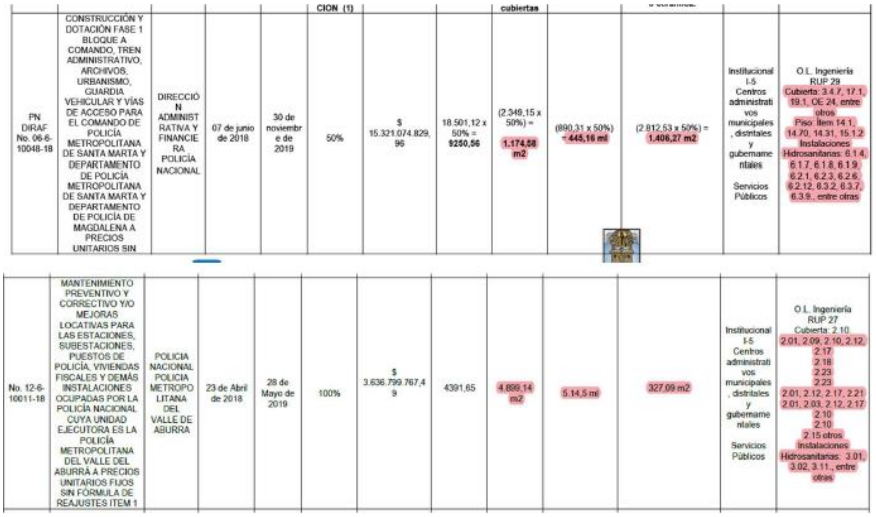
Esta política, clasifica claramente a las oficinas administrativas policiales como infraestructura de servicio público esencial, alineándose con el subgrupo I-5 ("Centros administrativos gubernamentales y servicios públicos")

En conclusión, los Comandos de Policía, Estaciones, Subestaciones y demás instalaciones SON centros administrativos gubernamentales (I-5 NSR-10) ya que en la práctica diaria, estas instalaciones manejan oficinas administrativas (personal, nómina, logística), Gestión de archivos públicos, atención al ciudadano (denuncias, certificados), Planeación y dirección institucional, las cuales son funciones IDÉNTICAS a cualquier alcaldía, gobernación o secretaría municipal, solo que ejecutadas por Policía Nacional.

Por todo lo anterior Solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestros certificados de experiencia, además como experiencia especifica, ya que se demostró que cumple con los subgrupos establecidos en la ficha técnica, en particular con el subgrupo I-5, cumpliendo además de forma amplia y suficiente con las cantidades solicitadas en la ficha:

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Construcción y/o mantenimiento de cubiertas*	M2	400
Instalación de tuberías hidrosanitarias	M	100
Instalación de pisos en grano pulido, baldosas, porcelanato o cerámica.	M2	100

A continuación, se hace resumen de las cantidades que se encuentran en los certificados aportados, cantidades que fueron resaltadas en las certificaciones para facilidad del evaluador. Así mismo en el anexo 6 - FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, se indicaron las cantidades, y se hizo una relación de la mayoría de los ítems donde se encuentran tales cantidades.



					CION (1)			cubiertas					
PN DIRAF No. 06-6-10048-18	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN FASE 1 BLOQUE A COMANDO, TREN ADMINISTRATIVO, ARCHIVOS, URBANISMO, GUARDIA VEHICULAR Y VÍAS DE ACCESO PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA A PRECIOS UNITARIOS SIN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL	07 de junio de 2018	30 de noviembre de 2019	50%	$ 15.321.074.829,96	18.501,12 x 50% = $250,56	(2.349,15 x 50%) = 1.174,58 m2	(890,31 x 50%) = 445,16 ml	(2.812,53 x 50%) = 1.406,27 m2	Institucional I-5 Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales Servicios Públicos	O.I. Ingeniería RUP 29 Cubierta: 3.4.7, 17.1, 19.1, OE 24, entre otros Piso: Item 14.1, 14.70, 14.31, 15.1.2 Instalaciones Hidrosanitarias: 6.1.4, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.2.1, 6.2.3, 6.2.6, 6.2.12, 6.3.2, 6.3.7, 6.3.9., entre otras	
No. 12-6-10011-18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES Y DEMÁS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTES ÍTEM 1	POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	23 de Abril de 2018	28 de Mayo de 2019	100%	$ 3.636.799.767,49	4391,65	4.899,14 m2	514,5 ml	327,09 m2	Institucional I-5 Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales Servicios Públicos	O.I. Ingeniería RUP 27 Cubierta: 2.10, 2.01, 2.09, 2.10, 2.12, 2.17, 2.18, 2.23, 2.23, 2.01, 2.12, 2.17, 2.21, 2.01, 2.03, 2.12, 2.17, 2.10, 2.10, 2.15 otros Instalaciones Hidrosanitarias: 3.01, 3.02, 3.11., entre otras	

CONTRATO	Construcción y/o mantenimiento de cubiertas*	Instalación de tuberías hidrosanitarias	Instalación de pisos en grano pulido, baldosas, porcelanato o cerámica
	M2	M	M2
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN FASE 1 BLOQUE A COMANDO, TREN ADMINISTRATIVO, ARCHIVOS, URBANISMO, GUARDIA VEHICULAR Y VÍAS DE ACCESO PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	1.174,58	445,16	1.406,27
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES Y DEMÁS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ	4.899,14	514,5	327,09
TOTAL	**6.073,72**	**959,5**	**1.733,36**

Los valores relacionados, son muy superiores a los solicitados en el proceso, por lo cual solicitamos a la entidad, nos habilite técnicamente en la experiencia, dado que se demuestra que si contamos con las cantidades de las actividades establecidas según los subgrupos.
La entidad por último indica:



PUNTAJE EXPERIENCIA	
M2 CUBIERTA	Puntaje
0,00	0,00

Nota: El puntaje obtenido dependera del cumplimiento de los requisitos habilitantes

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	400,00	
2	COINSI	400,00	
3	CONSORCIO MARCO 27(INTEGRARCONSTRUCCIONES SAS (50.00%)-VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA SAS (50.00%))	400,00	
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026(7G7 S.A.S (70.00%)-SOTARCO S.A.S (10.00%)-DISENOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S. * (20.00%))	400,00	
5	Consorcio EP Mantenimiento y Mejoramiento Medellin(Espiral Studio S.A.S. (50.00%)-Espiral Studio S.A.S. (50.00%))	100,00	
6	Consorcio SomaCorp EDUSOMATEC S.A.S BIC (60.00%)-CORPOCIA (40.00%))	400,00	
7	INDECO SAS	400,00	
8	CONSORCIO MACRO MEDELLÍN(IDEAR PROYECTOS S.A.S (50.00%)-GRUPO TITANIUM S.A.S. (50.00%))	400,00	
9	INGEOMEGA SAS	400,00	
10	SAFRID INGENIERIA SAS	400,00	
11	UNIÓN TEMPORAL MARCO 2026(SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS (90.00%)-CDI INGENIEROS S.A.S (10.00%))	400,00	
12	CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026(OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S (50.00%)-CONSTRUCEC S.A.S. (12.00%)-Construcciones Entre Montañas SAS (38.00%))	0,00	
14	CONSORCIO EDIMED AM3(38 INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S (50.00%)-ALIANZA MUNDIAL S.A.S (50.00%))	200,00	
17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26(SH PROJECTS S.A.S. (60.00%)-Rafael Eduardo Montes Navas (40.00%))	400,00	

JERARQUIA	POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
4	1	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	325,31	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	997,81
6	2	COINSI	326,72	160,00	100,00	400,00	10,00	0,00	996,72
2	3	CONSORCIO MARCO 27(INTEGRARCONSTRUCCIONES SAS (50.00%)-VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA SAS (50.00%))	325,84	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	998,34
7	4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026(7G7 S.A.S (70.00%)-SOTARCO S.A.S (10.00%)-DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S. * (20.00%))	326,63	160,00	100,00	400,00	10,00	0,00	996,63
13	5	Consorcio EP Mantenimiento y Mejoramiento Medellin(Espiral Studio S.A.S. (50.00%)-Espiral Studio S.A.S. (50.00%))	325,21	160,00	100,00	100,00	0,00	2,50	687,71
5	6	Consorcio SomaCorp EDUSOMATEC S.A.S BIC (60.00%)-CORPOCIA (40.00%))	324,37	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	996,87
1	7	INDECO SAS	327,02	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	999,52
3	8	CONSORCIO MACRO MEDELLÍN(IDEAR PROYECTOS S.A.S (50.00%)-GRUPO TITANIUM S.A.S. (50.00%))	325,42	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	997,92
10	9	INGEOMEGA SAS	326,44	160,00	100,00	400,00	0,00	2,50	988,94
11	10	SAFRID INGENIERIA SAS	325,21	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	937,71
8	11	UNIÓN TEMPORAL MARCO 2026(SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS (90.00%)-CDI INGENIEROS S.A.S (10.00%))	326,6	160,00	100,00	400,00	10,00	0,00	996,60
14	12	CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026(OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S (50.00%)-CONSTRUCEC S.A.S. (12.00%)-Construcciones Entre Montañas SAS (38.00%))	326,84	160,00	100,00	0,00	10,00	2,50	599,34
12	14	CONSORCIO EDIMED AM3(38 INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S (50.00%)-ALIANZA MUNDIAL S.A.S (50.00%))	325,98	160,00	100,00	200,00	10,00	0,00	796,98
9	17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26(SH PROJECTS S.A.S. (60.00%)-Rafael Eduardo Montes Navas (40.00%))	323,38	160,00	100,00	400,00	10,00	2,50	995,88

El requerimiento de la entidad para la obtención del puntaje de experiencia adicional es:

Área de construcción y/o mantenimiento de cubierta mayor o igual a (500) m2 y menor o igual (1.000) m2	Área de construcción y/o mantenimiento de cubierta mayor a (1.000) m2 y menor o igual (1.500) m2	Área de construcción y/o mantenimiento de cubiertas, mayor a (1.500) m2
100	**200**	**400**

Como se pudo observar en el cuadro resumen de experiencia especifica, la sumatoria del área de cubierta es 6.073,72 m2, valor superior al requisito de la entidad, por lo que solicitamos al comité evaluador, otorgarnos el puntaje de 160 puntos por experiencia adicional, el cual no se nos asignó en la evaluación preliminar.

SOLICITUD FINAL:

- *Una vez aclarados los requerimientos del comité jurídico, y cumpliendo a cabalidad los requisitos de la ficha, condiciones de contratación, solicitamos a la entidad HABILITE, nuestra propuesta jurídicamente.*
- *Una vez aclarado el anexo técnico para el calculo de la capacidad residual, solicitamos a la entidad, comprobar el cálculo, y habilitar nuestra propuesta dado que nuestra capacidad es muy superior al requerimiento de la entidad.*
- *Avalar nuestras aclaraciones sobre las clasificaciones de subgrupos del título K.2.6.6 de la NSR-10 y la ficha técnica, dado que se demostró que nuestra experiencia puede ser clasificada como I-5, cumpliendo la experiencia especifica, cantidades requeridas montos de Salarios Mínimos solicitados y demás aspectos técnicos, por lo cual se solicita HABILTAR nuestra propuesta técnicamente en lo referente a la experiencia.*

 Otorgar el puntaje retirado por experiencia adicional, dado que superamos ampliamente el limite de m2 de cubierta requerido. (…)"

Respuesta: Se aclara al postor que el archivo al que hace referencia en su observación dentro de su postura presenta un error y no abre, razón por la cual no fue posible verificar a cuáles lotes había ofertado ni quién avalaba la postura.

Por su parte, se revisó nuevamente la relación de socios o accionistas del integrante OL Ingeniería allegada con la postura y se verificó que efectivamente está firmada por el revisor fiscal.

Una vez revisados los documentos allegados, se verificó que la carta de presentación se encuentra suscrita y avalada por el señor Hernán Olarte, por lo que cumple y se ajusta la evaluación jurídica.

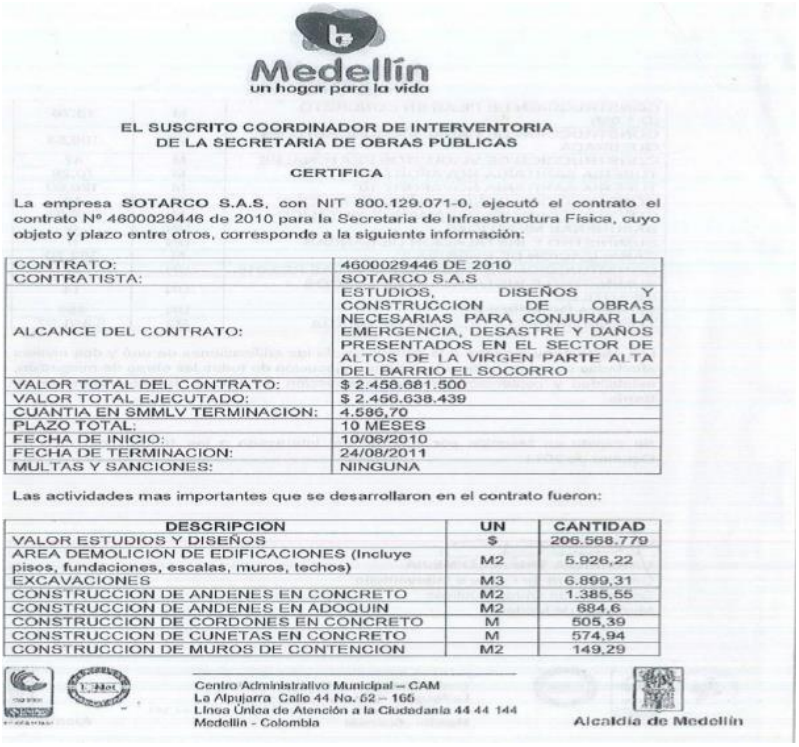
Por otro lado, respecto de la capacidad residual, la entidad verifico la subsanación del Anexo 7, concluyendo que el postor cumple, por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en el presente informe.

Frente a los dos certificados de experiencia, la entidad fue clara en los subgrupos requeridos para la acreditación de experiencia específica en cantidades:

El contrato No 12-6-1011-18 suscrito con la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS **ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES Y DEMÁS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL** CUYA UNIDAD EJECUTORA ES LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTES ITEM 1", este objeto se encuentra clasificado en varios subgrupos, pero no los indicados por usted, ya que claramente se establece que lo que son estaciones de policía, sub estaciones de policía y puestos de policía se encuentran clasificados en I-4, mientras que las viviendas fiscales se encuentran en R- Residenciales, subgrupos que no fueron permitidos para acreditar experiencia en el presente proceso de contratación; debido a esto, su observación no es de recibo.

El contrato PN-DIRAF No. 06-6-10048-18 suscrito con la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN FASE 1 **BLOQUE A COMANDO**, TREN ADMINISTRATIVO, ARCHIVOS, URBANISMO, GUARDIA VEHICULAR Y VÍAS DE ACCESO **PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA** DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA A PRECIOS UNITARIOS SIN..", este objeto se encuentra enmarcado en un **comando de policía**, clasificación I-4 de acuerdo a la NSR-10; y si bien en el mismo objeto se pueden encontrar varios subgrupos, no se identifica que fueran edificaciones de uso específico según la norma, condición que debía ser acreditada por el postor si pretendía acreditar los subgrupos requeridos en la ficha técnica, así como tampoco las cantidades fueron discriminadas de acuerdo al uso de cada edificación; debido a lo anterior, su observación no es de recibo.

- **11/03/26 2:32 pm. El postor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. Y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)** *"(…) LOTE No 2:*
 1. En la evaluación del Lote No 2, nuestra propuesta está siendo calificada como no habilitada en el factor experiencia, bajo el argumento de que presentamos el contrato No 4600029446 de 2010 ejecutado por el Consorciado Sotarco con el Municipio de Medellin, y que el mismo incluye en su alcance estudios y diseños y que el valor de estos no está especificado en el certificado de obra aportado, contrario a esto, se manifiesta que el valor correspondiente a estudios y diseños ejecutados en ese contrato, sí fue explícitamente informado en el certificado de obra aportado; concretamente en la primera página del mismo; así:



Medellín
un hogar para la vida

EL SUSCRITO COORDINADOR DE INTERVENTORIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

La empresa **SOTARCO S.A.S**, con NIT 800.129.071-0, ejecutó el contrato el contrato Nº 4600029446 de 2010 para la Secretaria de Infraestructura Física, cuyo objeto y plazo entre otros, corresponde a la siguiente información:

CONTRATO:	4600029446 DE 2010
CONTRATISTA:	SOTARCO S.A.S
ALCANCE DEL CONTRATO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS NECESARIAS PARA CONJURAR LA EMERGENCIA, DESASTRE Y DAÑOS PRESENTADOS EN EL SECTOR DE ALTOS DE LA VIRGEN PARTE ALTA DEL BARRIO EL SOCORRO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 2.458.681.500
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 2.456.638.439
CUANTIA EN SMMLV TERMINACION:	4.586,70
PLAZO TOTAL:	10 MESES
FECHA DE INICIO:	10/06/2010
FECHA DE TERMINACION:	24/08/2011
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA

Las actividades mas importantes que se desarrollaron en el contrato fueron:

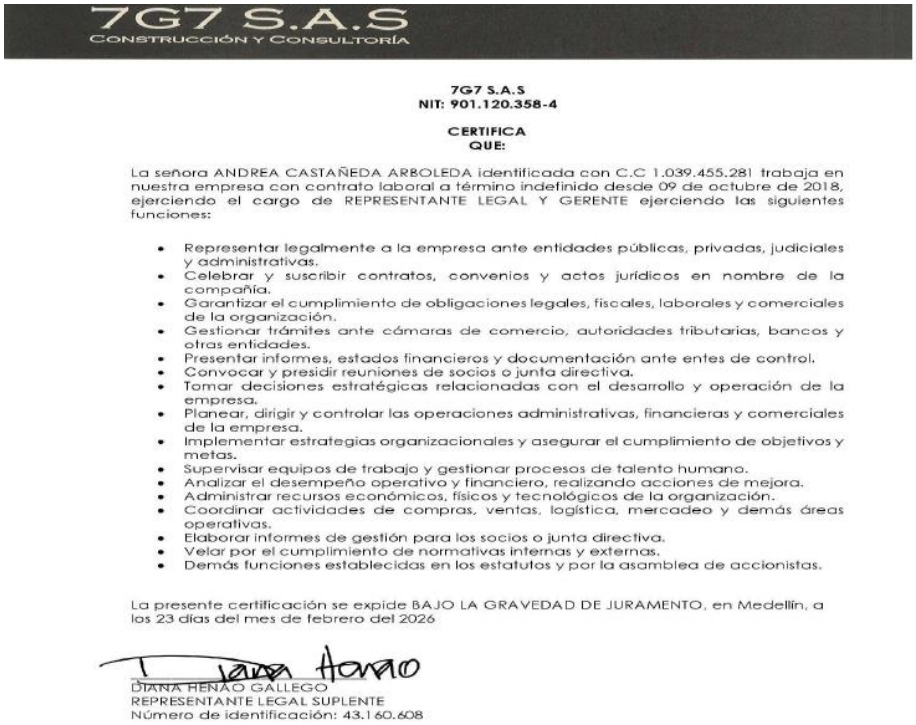
DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	206.568.779
AREA DEMOLICION DE EDIFICACIONES (Incluye pisos, fundaciones, escalas, muros, techos)	M2	5.926,22
EXCAVACIONES	M3	6.899,31
CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO	M2	1.385,55
CONSTRUCCION DE ANDENES EN ADOQUIN	M2	684,6
CONSTRUCCION DE CORDONES EN CONCRETO	M	505,39
CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CONCRETO	M	574,94
CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION	M2	149,29

Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín

Este es un aparte del certificado aportado en nuestra propuesta original, donde se observa en el segundo cuadro, que el valor correspondiente a los estudios y diseños fue de $ 206.568.779; lo que permite a la entidad perfectamente determinar el valor de la obra civil ejecutada, aclarado esto, se solicita de manera respetuosa que sea corregida nuestra calificación, seamos declarados hábiles y continuar con el proceso de asignación de puntajes y adjudicación.

2. En el factor de calificación de emprendimiento y empresas de mujeres, nuestra propuesta está siendo calificada con cero puntos, tanto para el lote 1 como el lote 2, de manera formal y respetuosa, se solicita que sean asignados estos puntos, toda vez que nuestra propuesta cumple a cabalidad con las exigencias de ley estipuladas en el decreto 1860 de 2021; el hecho de no incluir las funciones en un formato especifico, de ninguna manera debe ser visto como un incumplimiento a las exigencias contractuales, debido a que esto es una simple cuestión de forma, no de fondo, la descripción de las actividades del personal administrativo de la empresa, SI fueron anexadas a nuestra propuesta, mediante la certificación laboral debidamente suscrita; de manera muy respetuosa, se solicita tener en cuenta que la información aportada en nuestra propuesta cumple a cabalidad con lo requerido por la entidad para acreditar este puntaje, si bien una información específica (las funciones del personal) no fue consignada en el mismo formato, fue consignada de manera detallada en un documento completamente válido y aportado de manera oportuna dentro del proceso, de la siguiente manera:



7G7 S.A.S
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA

7G7 S.A.S
NIT: 901.120.358-4

CERTIFICA
QUE:

La señora ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA identificada con C.C 1.039.455.281 trabaja en nuestra empresa con contrato laboral a término indefinido desde 09 de octubre de 2018, ejerciendo el cargo de REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE ejerciendo las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la empresa ante entidades públicas, privadas, judiciales y administrativas.
- Celebrar y suscribir contratos, convenios y actos jurídicos en nombre de la compañía.
- Garantizar el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales, laborales y comerciales de la organización.
- Gestionar trámites ante cámaras de comercio, autoridades tributarias, bancos y otras entidades.
- Presentar informes, estados financieros y documentación ante entes de control.
- Convocar y presidir reuniones de socios o junta directiva.
- Tomar decisiones estratégicas relacionadas con el desarrollo y operación de la empresa.
- Planear, dirigir y controlar las operaciones administrativas, financieras y comerciales de la empresa.
- Implementar estrategias organizacionales y asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.
- Supervisar equipos de trabajo y gestionar procesos de talento humano.
- Analizar el desempeño operativo y financiero, realizando acciones de mejora.
- Administrar recursos económicos, físicos y tecnológicos de la organización.
- Coordinar actividades de compras, ventas, logística, mercadeo y demás áreas operativas.
- Elaborar informes de gestión para los socios o junta directiva.
- Velar por el cumplimiento de normativas internas y externas.
- Demás funciones establecidas en los estatutos y por la asamblea de accionistas.

La presente certificación se expide BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, en Medellín, a los 23 días del mes de febrero del 2026

DIANA HENAO GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Número de identificación: 43.160.608

Diferente fuera el caso si efectivamente no se acreditan las competencias del personal profesional, es decir, que no se cumpla con el año de vinculación, o con el porcentaje exigido por ley, o no describir las funciones, pero no consignar una información en una carta si no en otra, no debe ser visto como algo de fondo, claramente es algo de forma, sin relevancia en las condiciones de cumplimiento.

De acuerdo a todo lo anterior, se solicita de manera formal, que sean revisados estos aspectos, declarar nuestra propuesta hábil en el lote 2 y realizar la asignación de puntaje por el factor de emprendimiento y empresas de mujeres en los lotes 1 y 2; para lo cual se hace énfasis en que las imágenes contenidas en este escrito, fueron extraídas de documentos aportados en nuestra propuesta original (carpeta denominada experiencia y carpeta denominada puntaje), y no son modificaciones, adiciones ni cambios en nuestra propuesta inicial. (…)"

Respuesta: Una vez revisada la observación sobre la experiencia, la entidad la encuentra de recibo, y por lo tanto su ajuste se verá reflejado en la evaluación técnica ajustada.

Con respecto al criterio Emprendimiento y Empresas Mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje. "*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

- **11/03/26 2:39 pm. El postor CONSORCIO EDIMED AM3 (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)** Remite Formato de experiencia Lote 1.

"(…) Respecto de la experiencia, observamos que el comité evaluador en el informe preliminar, ha ponderado de manera errada tanto el valor del contrato cómo las cantidades del mismo aportado por el integrante 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S, acto que no debe ser realizado ya que dicha empresa ejecuto el contrato de manera individual, como se puede evidenciar en el RUP y en los documentos aportados para acreditar la experiencia:

Entre los suscritos a saber:

De un lado, **JORGE ANDRES GIRALDO GARCES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.264.794**, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO TC EDUCATIVO** identificado con **NIT 901.835.014-5**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**.

De otro, por **SERGIO SALDARRIAGA BOTERO**, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía número No. **71.787.488**, actuando en nombre y representación legal de **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S** identificado con **NIT 900.090.673-6**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

CERTIFICA:

Que **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S**, identificada con **NIT: 900.090.673-6**, ejecuto el **subcontrato, CONTRATO N°002 – OC 150 DE 2024**, suscrito con CONSORCIO TC EDUCATIVO identificado con NIT.: 901.835.014-5, **autorizado por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –** en el marco del Contrato OC 150 DE 2024 cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN DIFERENTES SITIOS DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" como contrato principal suscrito con el CONSORCIO TC EDUCATIVO.

```
*** EXPERIENCIA No.163 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:163
CONTRATO CELEBRADO POR         :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA         :3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE         :CONSORCIO TC EDUCATIVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV      :491,74
```

Así las cosas, el integrante 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S aporta un contrato por 491.74 SMMLV que corresponde al 32.78% de la experiencia requerida, cumpliendo así con mínimo el 20% de lo requerido para el caso de formas asociativas.

Adicionalmente las cantidades ejecutadas en el contrato deben ser admitidas en su totalidad, así las cosas, la firma aporta 782.4 m2 de cubiertas,

12	CUBIERTAS		0
12.4	CUBIERTAS EN METECNO		
12.4,1	Suministro e instalación de cubierta monolítica tipo panel sándwich TECHMET o similar, referencia A42 – P1000 – G4; inyectada en línea continua con poliuretano PUR de espesor 40mm (libre de CFC y HCFC) y densidad real de 38 Kg/m3 ± 2; ancho útil 1.0m (1000mm); cara externa con geometría de 4 crestas separadas 333,3cm y altura de cresta de 42mm, en lámina de acero galvanizado prepintado poliéster estándar calibre 28; cara interna con geometría plana y textura con micro nervaduras cada 65mm en lámina de acero galvanizado prepintado poliéster estándar calibre 28, color RAL 9002. Fijada a la estructura con tornillos auto perforantes y demas recomendaciones del fabricante	m²	205,1
12.17	Reparación de techo en teja de barro. Incluye: retiro de manto existente si es necesario, retiro de teja existente, reistalación de la misma, suministro y colocación de teja (del 20%), tablilla (del 20%) , impermeabilización con manto asfaltico imperpoliester irrompible de 1,5mm.185gr/cm2 tipo proim o equivalente, barniz en tablilla cambiada, mortero 1:4 para fijación de teja,emboquillado, remates y en caballete cargue y botada de escombros, medido en proyección horizontal para su pago.	m²	220,0
12.23	Suministro e instalación de tejas de barro.Incluye : mortero 1:4 para fijación de teja , medido en proyección horizontal	m²	73,8
12.32	Suministro, transporte e instalación de tablilla en pino cipres. Incluye: inmunizante , clavos, barniz, cargue y botada de la tablilla en mal estado	m²	18,8
12,35,1	Suministro e instalación de cielo raso suspendido con junta invisible placa superboard de e= 6 mm. Incluye: estructura de soporte , dilatacion intermedia , dilatacion perimetral en Z, cintas , masillas resanes y pintura acrilex	m²	5,9
12.52	Suministro y colocación de teja termoacústica UPVC blanco,de 2mm de espesor, incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, Clip fijador metálico, Dilatador térmico en caucho EPDM , según diseño medido en proyeccción horizontal para su pago.	m²	220,0

Evidenciamos que, por error involuntario en el anexo de experiencia, se aportó para el anterior contrato información sobre la forma de ejecución en la que se estableció c-60%, sin embargo, como se demostró anteriormente dicho contrato es ejecutado de manera individual en un 100% por lo que hacemos entrega del formato corregido.

Respecto del contrato 4600014179 DE 2022 aportado por el consorciado ALIANZA MUNDIAL SAS, no comprendemos por que la entidad no lo tiene en cuenta para la sumatoria del área de cubierta para la asignación de puntaje, a pesar que este cumple claramente con lo establecido en la ficha técnica para el Subgrupo de Ocupación C-2 Bodegas. Y la cual determina que:

De el(los) subgrupo(s) a acreditar, las certificaciones deberán tener por objeto y/o incluir dentro de su alcance alguna(s) de las siguientes ocupaciones:

C-1	C-2	I-1	I-2	I-3
Bancos	Centros comerciales	Prisiones	Hospitales	Universidades
Consultorios	Restaurantes	Reformatorios	Sanatorios	Colegios
Aseguradores	Bodegas	Cárceles	Clínicas	Escuelas

Como se puede observar, la ficha técnica es clara al determinar que las certificaciones deberán tener por objeto y/o incluir dentro de su alcance alguna(s) de las siguientes ocupaciones, dentro de las cuales se encuentra C-2 Bodegas, como se mostró en la imagen anterior, si el comité evaluador revisa con detenimiento los documentos aportados del contrato antes mencionado, en este claramente se evidencia que dentro del alcance de dicho contrato se tuvo la intervención de bodegas, por lo que no puede el comité darle otra interpretación a los requisitos del proceso y pretender desvirtuar dicha experiencia.

Lo anterior se puede corroborar con las siguientes imágenes extraídas del documento aportado en la oferta:

CONTRACTUALES			
1. BODEGA 1 CUBIERTA DE OPERACIÓN SUPPLA INHOUSE			
1.1	Desinstalación general de lona impermeabilizante, y lavado general a losas, retirando productos, trabajo y suciedad existente, dejando el espacio libre y losa rustica para empezar proceso de impermeabilización.	m²	6.356,30
1.2	Suministro y aplicación de base en emulsión asfáltica dejando la losa absorba este, sellando poros, grietas y dilataciones. (IMPRIMACIÓN)	m²	4.037,41
1.3	Suministro e instalación de manto de poliester 3mm de adherencia de la losa, evitando filtraciones y humedades.	m²	4.037,41

2. BODEGA 3			
2.1	Desinstalación general de lona impermeabilizante. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta desinstalación	m²	4.984,65
2.2	Suministro e intalación de fibra de vidrio.	m²	
2.3	Suministro e instalación de teja tipo standing seam en lámina galvanizada y pintura de protección. Incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	m²	5.877,70

3. BODEGA DE MATERIAS PRIMAS			
1.1	Desinstalación general de lona impermeabilizante, y lavado general a losas, retirando productos, trabajo y suciedad existente, dejando el espacio libre y losa rustica para empezar proceso de impermeabilización.	m²	1.175,16
1.2	Suministro y aplicación de base en emulsión asfáltica dejando la losa absorba este, sellando poros, grietas y dilataciones. (IMPRIMACIÓN)	m²	1.175,16
1.3	Suministro e instalación de manto de poliéster 3mm de adherencia de la losa, evitando filtraciones y humedades.	m²	1.175,16

Como se puede apreciar, el contrato en cuestión tuvo dentro de su alcance la intervención en bodegas, cumpliendo así lo establecido en la ficha técnica, por lo que solicitamos al comité evaluador, revisar lo acá expuesto y tener en cuenta dicho contrato para la sumatoria del área en cubiertas y asignar la totalidad del puntaje correspondiente a dicho ítem.

Respecto del puntaje por el Emprendimiento y empresas de mujeres, también vemos con extrañeza que el comité evaluador no nos asigna dicho puntaje, argumentando lo siguiente:

14	CONSORCIO EDIMED AM3(35 INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S (50.00%)-ALIANZA MUNDIAL S.A.S (50.00%))	0	El postor no diligencia de forma completa el Anexo 13 FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No es comprensible que el comité evaluador haya concluido la no asignación de puntaje, basados en un formalismo, y aun evidenciando que en los documentos aportados se relaciona todo lo requerido para la asignación del puntaje según los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 , y más extraño aun que el formato aportado en la propuesta es el mismo aportado en varios procesos anteriores con la entidad y con los cuales se ha sido merecedor del puntaje, como por ejemplo el proceso INVITACION ABIERTA IA NRO. 4 DE 2025, en el cual ambos integrantes del consorcio fueron seleccionados y recibieron el puntaje en cuestión con el mismo formato aportado en el presente proceso.

Ahora bien, en el formato aportado se relaciona cada uno de los requisitos que el mismo formato establece, como se puede evidenciar a continuación.

El formato publicado por la entidad determina los datos que debe incluir el cuadro en el que se relaciona el personal directivo así:

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Funciones de acuerdo al manual de funciones

Como se observa, dicho formato señala la información que se debe relacionar en el

cuadro y esta es la siguiente:

• La denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica.
• La identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente.
• El tiempo de vinculación.

En los formatos aportados por cada uno de los integrantes del consorcio, se evidencia el cumplimiento de cada uno de estos requisitos que se debe relacionar, el hecho de no haber relacionado las "funciones de acuerdo al manual de funciones" no debe ser impedimento para para la acreditación del puntaje, por que como ya se demostró el mismo formato determina que información debe ir en el cuadro, adicionalmente el mismo formato determina los soportes que se deben acreditar para el cumplimiento de dicha condición, como son:

> Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Si se observa bien dentro de los requisitos establecidos se encuentra la certificación laboral con las funciones de cada personal directivos, situación que se acredita con los documentos aportados en la oferta.

El no relacionar en dicho formato la columna de las funciones de acuerdo al manual de funciones, es meramente formal, y no genera duda sobre la acreditación de dicho componente, ni afecta la finalidad del factor de evaluación, ya que como se mencionó anteriormente se aportaron todos y cada uno de los requisitos indispensable para la asignación del puntaje.

Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 228 de la constitución nacional y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las ofertas debe privilegiar el cumplimiento material de los requisitos y evitar decisiones basadas en formalismos que no incidan en el fondo del asunto.

Negar el puntaje por un error formal que no afecta la verificación del requisito desconoce la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y es contrario a los fines de la contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la entidad revisar la evaluación preliminar, hacer prevalecer lo sustancial sobre lo formal y asignar el puntaje correspondiente a el Emprendimiento y empresas de mujeres, al verificarse el cumplimiento sustancial del requisito conforme a los pliegos tipo y a los principios que rigen la contratación estatal, y que como se manifestó anteriormente ya la entidad ha evaluado el mismo formato aportado en el presente proceso en diferentes proceso en los cuales los integrantes del consorcio han participado con la entidad, lo que evidencia claramente que con la información suministrada en el formato y en los documentos allegados, el comité evaluador puede verificar el cumplimiento del requisito, según lo contemplado en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. (…)"

Respuesta: Con respecto al error en el porcentaje de ejecución del integrante 3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S del contrato 002-OC 150 DE 2024 suscrito con CONSORCIO TC EDUCATIVO, la entidad encuentra la observación de recibo, y por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en la evaluación técnica ajustada.

Con respecto a la clasificación del subgrupo del contrato 4600014179 de 2022 suscrito con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, la entidad encontró de recibo su observación, y por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en la evaluación técnica ajustada.

Frente a la observación a la evaluación del criterio de emprendimiento y empresas de mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje."*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

- **11/03/26 3:13 pm. El postor CONSORCIO URBAMED 3T (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y TODICO S.A.S.)** *"(…) Respecto de la experiencia, observamos que el comité evaluador en el informe preliminar, ha ponderado de Respecto del puntaje por el Emprendimiento y empresas de mujeres, también vemos con extrañeza que el comité evaluador no nos asigna dicho puntaje, argumentando lo siguiente:*

15	CONSORCIO URBAMED 3T(3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S (50.00%)-TODICO S.A.S (50.00%))	0	El postor no diligencia de forma completa el Anexo 13 FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No es comprensible que el comité evaluador haya concluido la no asignación de puntaje, basados en un formalismo, y aun evidenciando que en los documentos aportados se relaciona todo lo requerido para la asignación del puntaje según los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 , y más extraño aun que el formato aportado en la propuesta es el mismo aportado en varios procesos anteriores con la entidad y con los cuales se ha sido merecedor del puntaje, como por ejemplo el proceso INVITACION ABIERTA IA NRO. 4 DE 2025, en el cual ambos integrantes del consorcio fueron seleccionados y recibieron el puntaje en cuestión con el mismo formato aportado en el presente proceso.

Ahora bien, en el formato aportado se relaciona cada uno de los requisitos que el mismo formato establece, como se puede evidenciar a continuación.

El formato publicado por la entidad determina los datos que debe incluir el cuadro en el que se relaciona el personal directivo así:

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación.

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Funciones de acuerdo al manual de funciones

Como se observa, dicho formato señala la información que se debe relacionar en el cuadro y esta es la siguiente:
• La denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica.
• La identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente.
• El tiempo de vinculación.

En los formatos aportados por cada uno de los integrantes del consorcio, se evidencia el cumplimiento de cada uno de estos requisitos que se debe relacionar, el hecho de no haber relacionado las "funciones de acuerdo al manual de funciones" no debe ser impedimento para para la acreditación del puntaje, por que como ya se demostró el mismo formato determina que información debe ir en el cuadro, adicionalmente el mismo formato determina los soportes que se deben acreditar para el cumplimiento de dicha condición, como son:

> Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Si se observa bien dentro de los requisitos establecidos se encuentra la certificación laboral con las funciones de cada personal directivos, situación que se acredita con los documentos aportados en la oferta.

El no relacionar en dicho formato la columna de las funciones de acuerdo al manual de funciones, es meramente formal, y no genera duda sobre la acreditación de dicho componente, ni afecta la finalidad del factor de evaluación, ya que como se mencionó anteriormente se aportaron todos y cada uno de los requisitos indispensable para la asignación del puntaje.

Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 228 de la constitución nacional y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las ofertas debe privilegiar el cumplimiento material de los requisitos y evitar decisiones basadas en formalismos que no incidan en el fondo del asunto.

Negar el puntaje por un error formal que no afecta la verificación del requisito desconoce la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y es contrario a los fines de la contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la entidad revisar la evaluación preliminar, hacer prevalecer lo sustancial sobre lo formal y asignar el puntaje correspondiente a el Emprendimiento y empresas de mujeres, al verificarse el cumplimiento sustancial del requisito conforme a los pliegos tipo y a los principios que rigen la contratación estatal, y que como se manifestó anteriormente ya la entidad ha evaluado el mismo formato aportado en el presente proceso en diferentes proceso en los cuales los integrantes del consorcio han participado con la entidad, lo que evidencia claramente que con la información suministrada en el formato y en los documentos allegados, el comité evaluador puede verificar el cumplimiento del requisito, según lo contemplado en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. (…)"

Respuesta: Frente a la observación a la evaluación del criterio de emprendimiento y empresas de mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje."*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

- **11/03/26 4:20 pm. El postor CONSORCIO MANTENIMIENTO 26 (SH PROJECTS S.A.S. Y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS)** Remite certificado Redam, formato de pago de aportes a la seguridad social, comprobantes de pago y Carta Bancaria.

 Respuesta: Se revisaron los documentos remitidos y se verificó que el certificado Redam corresponde a los representantes legales de cada integrante y no presentan sanciones, además, que los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social corresponden al integrante Rafael Montes y son de los últimos 6 meses, por lo que cumple y se ajusta la evaluación jurídica.

 Ahora, referente a la Carta de Cupo crédito, se recibe la subsanación presentada, y se procede con el ajuste de la evaluación financiera.

- **11/03/26 4:29 pm. El postor CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC** *"(…) Observación 1.*
 Dentro del informe de evaluación tanto del lote 1 como del lote 2, la entidad no nos otorga el puntaje por acreditación de emprendimiento empresa de mujeres, indicando: "El postor no diligencia de forma completa el Anexo 13 FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES".

 Sin embargo, al realizar un análisis detallado del formato presentado frente al formato proporcionado por la entidad, no se evidencia que se haya omitido o eliminado información alguna.

 De igual manera, con la información diligenciada en el formato se acredita plenamente el cumplimiento del criterio evaluado; es decir, aun en el evento de que se hubiera presentado alguna omisión de información, lo aportado permite verificar de manera suficiente la condición de emprendimiento empresa de mujeres.

 Ahora bien, la única parte del formato donde podría evidenciarse un posible error de diligenciamiento corresponde al apartado de "Lote", en el cual por un error involuntario se indicó "N/A" en lugar de mencionar los lotes correspondientes.

 No obstante, esta situación no debería constituir una causal para el no otorgamiento del puntaje por las siguientes razones:
 1. Es un error de forma y no de fondo. El hecho de haber indicado "N/A" no invalida la acreditación del criterio, pues se demostró plenamente la calidad de emprendimiento empresa de mujeres mediante la documentación aportada.
 Así mismo, resulta pertinente señalar que, aun en el evento de considerarse necesario precisar la información relativa al lote, dicha situación sería plenamente susceptible de aclaración, en tanto no implica modificación alguna de la propuesta ni alteración de las condiciones de participación, sino simplemente la precisión de un dato que resulta evidente del conjunto de documentos que integran la propuesta presentada.
 2. Es claro que el proponente, tanto en la plataforma SECOP como en la carta de presentación de la propuesta y en los demás documentos del proceso, manifestó que su participación corresponde a ambos lotes. En consecuencia, por simple lógica, se entiende que la acreditación de empresa de mujeres aplica para ambos, dado que se trata de una condición propia del proponente y no de un aspecto particular de cada lote.
 3. Existe una inconsistencia en la exigencia del dato, pues otros formatos ponderables (como Apoyo a la Industria Nacional o Vinculación de Personas con Discapacidad), la entidad no exigió especificar los lotes. Esto demuestra que dicha información no es esencial para la evaluación del criterio, pues la naturaleza de 'Empresa de Mujeres' es una condición subjetiva del proponente que no varía según el lote al que se aspire."

 Por otra parte, es importante señalar que, conforme a la normativa aplicable y a la finalidad del criterio diferencial de "Emprendimiento y Empresa de Mujeres", la verificación de este factor se orienta a constatar que el

proponente cumpla con las condiciones sustanciales previstas en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, es imperativo que la Entidad aplique también en este caso el principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal y el principio de buena fe, tal como lo ha realizado en procesos similares.

Como la misma EDU ha mencionado, la evaluación debe centrarse en la acreditación material de dicha condición y no en aspectos meramente formales que no afectan la veracidad ni la suficiencia de la información aportada. En el presente caso, la documentación allegada permite verificar de manera clara, objetiva y verificable el cumplimiento de la condición de empresa de mujeres, por lo que un error meramente formal en el formato, que no incide en la acreditación del requisito, no debería desvirtuar el cumplimiento del criterio ni impedir la asignación del puntaje correspondiente, en aplicación de los principios de buena fe, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y valoración integral de la propuesta.

Finalmente, en caso de que la Entidad persista en su decisión de no otorgar el puntaje correspondiente a pesar de los argumentos técnicos y jurídicos aquí expuestos, solicitamos amablemente que se sirva indicar de manera expresa, clara, detallada y específica qué sección o dato sustancial del formato presentado carece de la información necesaria para la acreditación.

Lo anterior, con el fin de garantizar nuestro derecho fundamental al debido proceso, el principio de contradicción y el derecho a la réplica.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad reconsiderar la asignación del puntaje correspondiente al criterio de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, teniendo en cuenta que la condición sustancial fue acreditada de manera clara y verificable dentro de la propuesta presentada."

Respuesta: Frente a la observación a la evaluación del criterio de emprendimiento y empresas de mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje."*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

- **11/03/26 7:24 pm. El postor CONSORCIO SOMACORP EDU (SOMATEC S.A.S BIC Y CORPOCIA)** *"(…) 1. Inconsistencias en los parámetros utilizados para la aplicación de la fórmula de evaluación económica*
 a. Error en la TRM utilizada para la evaluación económica
 De conformidad con las reglas del proceso, para efectos de la evaluación económica debía tomarse la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas. Según el cronograma del proceso, dicha apertura ocurrió el 23 de febrero de 2026, por lo que el tercer día hábil siguiente corresponde al 26 de febrero de 2026. En consecuencia, la TRM aplicable para la evaluación debía ser la vigente para esa fecha.

 No obstante, en el cuadro resumen de evaluación económica la entidad indicó como "Valor Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM)" el valor de 4.126,54, señalando expresamente que corresponde a la TRM del 26 de febrero. Sin embargo, ese valor no corresponde a la TRM del 26/02/2026, sino a una tasa que no coincide con la vigencia aplicable al proceso, lo que evidencia un error en la determinación del parámetro base de evaluación.

La TRM correcta para el 26/02/2026 corresponde a $3.703,69, razón por la cual la selección de la fórmula de evaluación y el resultado económico obtenido deben ser recalculados:

Tasa de Cambio Representativa del Mercado -Historico
Vista en función de Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCI...
$3.766,30	COP	28/02/2026	02/03/2026
$3.745,78	COP	27/02/2026	27/02/2026
$3.703,69	COP	26/02/2026	26/02/2026

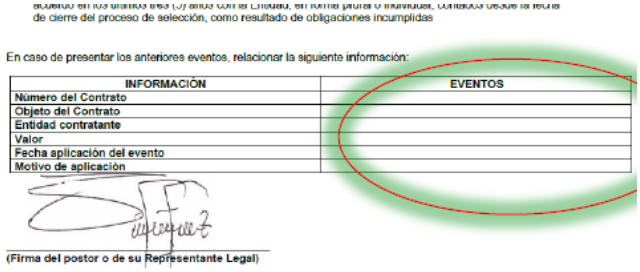
En consecuencia, solicitamos a la entidad corregir la TRM tomada para la evaluación económica del proceso y efectuar nuevamente el cálculo de la fórmula correspondiente.
b. Error en el presupuesto oficial tomado para la evaluación del Lote 1
Adicionalmente, se observa que en el "Resumen del Valor Postura Económica" la entidad tomó como presupuesto oficial la suma de $3.614.899.083.

No obstante, el presupuesto oficial correcto del Lote 1 corresponde a la suma de $3.756.051.611, valor que debía ser utilizado como referente para la evaluación económica.

Esta inconsistencia no es menor, pues el presupuesto oficial constituye una variable esencial dentro del análisis económico y su utilización errónea afecta la estructuración de la evaluación, la aplicación de la fórmula y, en general, el resultado comparativo entre ofertas.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad corregir el valor del presupuesto oficial del Lote 1 dentro del informe de evaluación, ajustándolo al valor real de $3.756.051.611, y recalcular integralmente la evaluación económica con base en dicho presupuesto.

2. Formulario multas e incumplimientos del postor
Al revisar las ofertas presentadas por lo proponentes; CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026, UNIÓN TEMPORAL MARCO 2026 y CONSORCIO EDIMED AM3.
Se evidencia que adjuntaron el documento denominado "Formulario de multas e incumplimiento del postor", pero lo presentaron sin diligenciar la información requerida, dejando en blanco la tabla destinada para relacionar los eventos.
El pliego de condiciones es taxativo al exigir el diligenciamiento completo del anexo denominado "Formulario multas e incumplimiento del postor". En el presente caso, el proponente omitió información relevante o no aportó el documento en los términos exigidos.


de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas

En caso de presentar los anteriores eventos, relacionar la siguiente información:

INFORMACIÓN	EVENTOS
Número del Contrato	
Objeto del Contrato	
Entidad contratante	
Valor	
Fecha aplicación del evento	
Motivo de aplicación	

(Firma del postor o de su Representante Legal)

no equivale al cumplimiento del requisito, puesto que el formulario está diseñado precisamente para declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de eventos asociados a multas, sanciones o incumplimientos.

Cuando el proponente deja la tabla completamente en blanco, la entidad no puede verificar ni concluir si el proponente declara no tener eventos o si simplemente omitió la información, lo que implica que el formato no fue diligenciado conforme a lo exigido en las reglas del proceso.

Por tratarse de un criterio de evaluación que otorga puntaje y que, además, no es subsanable después del cierre, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar las ofertas en las cuales el formulario fue presentado sin diligenciar la información requerida, y en consecuencia no asignar el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación, por cuanto el formato no fue debidamente completado.

Respuesta: Con respecto a las observaciones de la evaluación del precio, la entidad encontró las mismas de recibo, y por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en la evaluación técnica ajustada.

En cuanto a la observación frente al diligenciamiento del formulario de multas e incumplimiento de los postores CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026, UNIÓN TEMPORAL MARCO 2026 y CONSORCIO EDIMED AM3, no se acepta la solicitud, ya que el diligenciamiento del formulario dejando en blanco el cuadro en el que se relacionan los eventos descritos, es una manifestación de no haber sido sujeto de ninguno de ellos en los últimos 3 años.

- **11/03/26 4:50 pm. El postor CONSORCIO URBANO A&R (RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)** *"(…) presento las siguientes observaciones al informe No 1 publicado por la entidad.*

 En dicho informe el comité evaluador, no asigna el puntaje correspondiente al Emprendimiento y empresas de mujeres argumentando lo siguiente:

 El postor no diligencia de forma completa el Anexo 13 FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

 Respecto de lo anterior manifestamos nuestro inconformismo con dicha decisión por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta que el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 contempla lo siguiente

 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

 En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Según lo anterior contemplado en el Decreto 1082 de 2015, muestra de manera detallada lo que se debe aportar para ser asignatario del puntaje en cuestión, lo que precedemos a comparar con lo adjuntado en nuestra propuesta:

1. certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

En nuestra oferta se aporta dicha certificación por medio del formato ANEXO 14— FORMATOS ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, en esta se relacionan los dos cargos directivos, que a la fecha de cierre posee la empresa ALIANZA MUNDIAL SAS con sus nombre, documento de identidad y el tiempo de vinculación y suscrito por el representante legal y la revisora fiscal de la firma, lo que demuestra el cumplimiento de lo estipulado en el decreto.

2. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
En nuestra oferta se aporto copia de cédula de ciudadanía de los dos cargos directivos, asi como la certificación laboral donde se estipulan las funciones de cada uno y los soportes de pago de la seguridad social del ultimo año en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador, con lo que se cumple cada uno de los requisitos para ser beneficiados con el puntaje en cuestión, adicionalmente las certificaciones laborales se encuentran suscritas bajo la gravedad de juramento y con fecha de expedición no mayor a un mes.

Con todo lo anterior se demuestra que se cumple con lo requerido, por lo que invitamos al comité evaluador revisar nuevamente nuestra oferta ceñirse a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, darle prevalencia a lo sustancial sobre lo formal en el marco de la ley y asignarnos el puntaje correspondiente.

Vale la pena manifestarle al comité evaluador que el mismo formato y documentos aportados en el presente proceso, han sido presentados en diferentes procesos con la entidad y que han permitido a las ofertas presentadas en dichos procesos recibir el puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres, no tenerlo en cuenta en el presente proceso iría en contravía de la transparencia y la selección objetiva.

Respecto de la asignación de puntaje por precio la ficha técnica del proceso establece lo siguiente:

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el cierre del proceso se realizó el día 23 de febrero, el tercer día hábil seria el 26 de febrero, para el cual le correspondía la TRM por valor de 3.703,69, lo que implica que la formula a utilizar es la media geométrica con presupuesto oficial,



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8463988380323141

Generado el 11 de marzo de 2026 a las 14:53:03

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
24/02/2026	$3,697.36
25/02/2026	$3,703.28

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
26/02/2026	$3,703.69

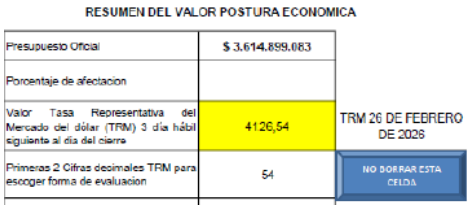
Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 11 de marzo de 2026

8463988380323141

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Lo anterior difiere de la evaluación realzada por el comité evaluador



RESUMEN DEL VALOR POSTURA ECONOMICA

Presupuesto Oficial	$ 3.614.899.083	
Porcentaje de afectacion		
Valor Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) 3 día hábil siguiente al día del cierre	4126,54	TRM 26 DE FEBRERO DE 2026
Primeras 2 Cifras decimales TRM para escoger forma de evaluacion	54	NO BORRAR ESTA CELDA

Por lo que solicitamos al comité evaluador verificar lo acá observado y realizar las correcciones necesarias al informe. (…)"

Respuesta: Frente a la observación a la evaluación del criterio de emprendimiento y empresas de mujeres se informa que el postor no diligenció el anexo 13 dispuesto por la entidad donde se encontraban las funciones del personal directivo, y como se indicó en la ficha técnica:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje."*

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

Con respecto a la evaluación del factor precio, la entidad encuentra de recibo su observación, y por lo tanto, su ajuste se vera reflejado en el presente informe.

9. ASPECTOS HABILITANTES

Se procede con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité de evaluador establecido para el proceso de selección y se concluye:

LOTE 1

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JURIDICO	TECNICO	FINANCIER	OBSERVACIONES
1	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
3	CONSORCIO MARCO 27 (INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S. Y VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. Y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
5	CONSORCIO EP MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO MEDELLÍN (ESPIRAL STUDIO S.A.S. Y PARALELO GROUP S.A.S.)	**NO CUMPLE***	**NO CUMPLE****	**NO CUMPLE*****	*No Aporta Fotocopia de la Cedula del Representante Legal del integrante Paralelo Group S.A.S. **NO CUMPLE debido a que no aporta experiencia válida en el proceso de contratación. **RECHAZADA - No presentó la carta de cupo de crédito **El integrante PARALELO GROUP S.A.S. No anexó como soporte el correspondiente estado financiero o estado de resultado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

6	CONSORCIO SOMACORP EDU (SOMATEC S.A.S BIC Y CORPOCIA)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	*Subsanó y Aportó certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización y está vigente y no presenta sanciones Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
8	CONSORCIO MACRO MEDELLIN (IDEAR PROYECTOS S.A.S. Y GRUPO TITANIUM S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
9	INGEOMEGA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
10	SAFRID INGENIERÍA S.A.S.	**NO CUMPLE***	**CUMPLE**	**NO CUMPLE****	*No Dispone de una sede o de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Valle de San Nicolás; No Aporta Certificado deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal ** RECHAZADA – Presenta una carta cupo crédito con un Valor inferior al exigido Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
11	UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	*Subsanó y Aportó Certificado deudores alimentarios morosos REDAM de los representantes legales de cada integrante y no registra sanciones; también el integrante CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S. subsanó y Aportó diligenciado el formato de CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES firmado por el Representante Legal; además, allegó Pacto de integridad de proveedores EDU y Relación de socios o accionistas diligenciados Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
12	CONSORCIO ENTREMONTAÑOL CONSTRUCEC 2026 (CONSTRUCCIONES ENTRE MONTAÑAS S.A.S., O.L INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S. Y CONSTRUCEC S.A.S.)	**CUMPLE***	**NO CUMPLE****	**CUMPLE**	*Subsanó y allegó Carta de Presentación de la Cotización diligenciada ** No cumple al no acreditar las cantidades de las actividades establecidas en la ficha técnica en los contratos válidos según los subgrupos indicados. Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

14	CONSORCIO EDIMED AM3 (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE***	**CUMPLE**	* El postor aclaró Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26 (SH PROJECTS S.A.S. Y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS)	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE****	*Subsanó y Aportó Certificado deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de cada integrante y no presentan sanciones; además, el integrante RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS remitió los comprobantes de pago de los aportes de los últimos 6 meses ** Subsanó la certificación bancaria aportada y cumple el requisito de vigencia mínima de cuatro (4) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

*Las posturas presentadas por los postores CONSORCIO EP MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO MEDELLÍN (ESPIRAL STUDIO S.A.S. Y PARALELO GROUP S.A.S.) y SAFRID INGENIERÍA S.A.S. se encuentran rechazadas por tipificar la causal de rechazo estipulada en el numeral 4.4 literal g de las Condiciones de Contratación, que establece:

"4.4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE POSTURAS Y/O MANIFESTACION DE INTERES
La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- rechazará la manifestación de interés y/o postura cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
(…)
g. Cuando el postor no allegue la carta cupo crédito o la presente con un cupo inferior al requerido (no será susceptible de subsanarse). (…)"

*** - Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

LOTE 2

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. Y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE***	**CUMPLE**	* El postor aclaró el contrato 4600029446 de 2010 suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y por lo tanto CUMPLE. Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	*Subsanó y Aportó certificado de vigencia del profesional que abona la Cotización y está vigente y no presenta sanciones Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

9	INGEOMEGA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
13	PROYECTOS Y VIAS S.A.S.	**CUMPLE***	**NO CUMPLE****	**CUMPLE**	** RECHAZADA - Modificó valores de la "Base de datos Secretaría de Educación Medellín" Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
15	CONSORCIO URBAMED 3T (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y TODICO S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
16	CONSORCIO URBANO A&R (RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
18	CONSORCIO L2 (INTERCONSULTORIAS II S.A.S. Y EMARCO S.A.S.)	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE****	*Subsanó y Aportó Certificado deudores alimentarios morosos REDAM de los representantes legales de cada integrante y no registra sanciones; así mismo, allegó la relación de socios o accionistas diligenciado ** Subsanó la certificación bancaria aportada y cumple el requisito de vigencia mínima de cuatro (4) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta . Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

*La postura presentada por el postor PROYECTOS Y VIAS S.A.S se encuentra rechazada por tipificar la causal de rechazo estipulada en el numeral 4.4 literal p de las Condiciones de Contratación, que establece:

"4.4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE POSTURAS Y/O MANIFESTACION DE INTERES
La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- rechazará la manifestación de interés y/o postura cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
(…)
p. Cuando la postura se encuentre incursa en las causales de rechazo por factor precio, establecidas en el anexo "Criterios de evaluación" o en cualquiera de los documentos que integran el proceso de selección. (…)"

"CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO
• Cuando el postor modifique los valores unitarios fijos agrupados en "BASE DE DATOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN" en los formularios aportados para cada lote.". (…)"

***** *- Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

10. CALIFICACIÓN DE POSTURAS

Se procede con la asignación de puntaje a las propuestas habilitadas, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica, los cuales corresponden a los siguientes:

LOTE 1

Nº	POSTURA	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	326,38	160	100	400	10	2,5	998,88
2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	326,99	160	100	400	10	0	996,99
3	CONSORCIO MARCO 27 (INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S. Y VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S.)	324,12	160	100	400	10	2,5	996,62
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. Y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	325,96	160	100	400	10	0	995,96
6	CONSORCIO SOMACORP EDU (SOMATEC S.A.S BIC Y CORPOCIA)	325,63	160	100	400	10	2,5	998,13
7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	324,91	160	100	400	10	2,5	997,41
8	CONSORCIO MACRO MEDELLIN (IDEAR PROYECTOS S.A.S. Y GRUPO TITANIUM S.A.S.)	327,17	160	100	400	10	2,5	999,67
9	INGEOMEGA S.A.S	324,12	160	100	400	0	2,5	986,62
11	UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)	327,37	160	100	400	10	0	997,37
14	CONSORCIO EDIMED AM3 (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. Y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	327,38	160	100	400	10	0	997,38
17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26 (SH PROJECTS S.A.S. Y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS)	325,85	160	100	400	10	2,5	998,35

LOTE 2

Nº	POSTURA	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	326,68	160	100	400	10	0	998,68
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	326,69	160	100	400	10	0	998,69
7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	326,9	160	100	400	10	2,5	999,40
9	INGEOMEGA S.A.S	326,42	160	100	400	0	2,5	988.92
15	CONSORCIO URBAMED 3T (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. y TODICO S.A.S.)	325,96	160	100	400	10	0	995,96

16	CONSORCIO URBANO A&R (RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	326,66	160	100	400	10	0	996,66
18	CONSORCIO L2 (INTERCONSULTORIAS II S.A.S. y EMARCO S.A.S.)	325,26	160	100	400	10	0	997,76

- Ver anexo de evaluación técnica

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Teniendo en cuenta las posturas habilitadas, el orden de elegibilidad es:

LOTE 1

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Nº COTIZACIÓN	COTIZANTE	PUNTAJE TOTAL
1	8	CONSORCIO MACRO MEDELLIN (IDEAR PROYECTOS S.A.S. Y GRUPO TITANIUM S.A.S.)	999,67
2	1	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	998,88
3	17	CONSORCIO MANTENIMIENTO 26 (SH PROJECTS S.A.S. y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS)	998,35
4	6	Consorcio SomaCorp EDU (SOMATEC S.A.S BIC Y CORPOCIA)	998,13
5	7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	997,41
6	14	CONSORCIO EDIMED AM3 (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	997,38
7	11	UNION TEMPORAL MARCO 2026 (SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORÍAS INGENIEROS S.A.S.)	997,37
8	2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	996,99
9	3	CONSORCIO MARCO 27 (INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S. y VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S.)	996,62
10	4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	995,96
11	9	INGEOMEGA S.A.S	986,62

LOTE 2

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Nº COTIZACIÓN	COTIZANTE	PUNTAJE TOTAL
1	7	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.	999,40
2	18	CONSORCIO L2 (INTERCONSULTORIAS II S.A.S. y EMARCO S.A.S.)	997,76
3	4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)	998,69
4	2	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC	998,68
5	16	CONSORCIO URBANO A&R (RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S. y CONSTRUCCIÓN DISEÑOS Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S.)	996,66

6	15	CONSORCIO URBAMED 3T (3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S. y TODICO S.A.S.)	995,96
7	9	INGEOMEGA S.A.S	988,92

12. TRASLADO INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR 2

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- pone a disposición de los interesados el informe de evaluación preliminar por el término de **un (1) día hábil**, siguiente al envío.

Durante este término los postores podrán presentar las observaciones, aclaraciones u objeciones que consideren pertinentes y subsanar lo procedente.

Si surtido el término de traslado no se recibe observación alguna por parte de los postores, se considerará la presente evaluación como DEFINITIVA.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Julián Albeiro Higuita Vélez — Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez. Fecha: 2026.03.17 15:39:46 -05'00'

Paula Andrea Pérez Palacio — Firmado digitalmente por Paula Andrea Pérez Palacio. Fecha: 2026.03.17 19:23:34 -05'00'

DANIEL MORALES ZULUAGA — Firmado digitalmente por DANIEL MORALES ZULUAGA. DN: C=CO, CN=DANIEL MORALES ZULUAGA, O=EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, E=daniel.morales@edu.gov.co. Razón: Soy el autor de este documento. Ubicación: . Fecha: 2026.03.17 17:52:18-05'00'. Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

Julián Higuita Vélez	Paula Andrea Pérez Palacio	Daniel Morales Zuluaga
Rol Jurídico Dirección Gestión Contractual	Rol Logístico Dirección de Gestión Contractual	Rol Técnico Subgerencia de Estructuración de Proyectos